

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

## ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2017

### A).- ENCUENTRO TORNEO NACIONAL SUB, 14 R.C. SITGES – CAR SEVILLA

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.**- Se hace constar en el acta que el entrenador del CAR Sevilla, José Carlos GONZÁLEZ ROQUETE, dni 28634073 Q, que estaba ejerciendo funciones de juez de lateral, al haberle indicado el representante arbitral de la competición que debería dejar esa función, pues no había señalado correctamente una salida a lateral, recriminó la decisión, vertió frases irónicas contra el representante arbitral y evitó corresponder a lo que se le indicaba.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.**- De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 b) en relación con el artículo 95 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, las desconsideraciones hacia el árbitro están consideradas como Falta Leve 2, correspondiendo a esta falta una sanción de dos a cuatro encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta que se debe atribuir a la acción cometida por el entrenador del CAR Sevilla, José Carlos GONZÁLEZ ROQUETE. En el momento de la imposición de la falta se tendrá en cuenta que el entrenador no ha sido sancionado con anterioridad, por lo que se le impondrá la sanción en su grado mínimo (Art. 107 del RPC)

Es por lo que

#### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.**- Sancionar por **dos (2) encuentros de suspensión** al entrenador del CAR Sevilla, **José Carlos GONZÁLEZ ROQUETE, DNI 28634073**, por comisión de Falta Leve 2 (Art. 104 b en relación con el 105 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en el artículo 76 del RPC.

**SEGUNDO.**- Amonestación al club CAR Sevilla (Art. 104 del RPC)

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 13 de mayo de 2017

**EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

**Rafael SEMPERE**  
**Secretario en funciones**